

Por los ochos libras de Loro q. Contan del De-
creto antes. Caravaca Nou. trece semel. Loro
treinta y seis

Cedula

El Rey = Concep. Justicia y Regim. Cavalleros, Le-
cuderos, oficiales, y Sombres buenos de la Villa de Caravaca
que es de la Orden de Santiago, Cuya Com. p. getura
Tengo q. Autoridad Reg. vien saues, que el R. Rey
D. Carlos Segundo mi tío, que Santa Gloria aya, y en
su Carta fecha en Madrid a diez e Diez de Mayo
pasado semel. de ciento, y noventa e quatro años.
En oficio de Regidor de la dha Villa, y D. Juan de la
Oca, y Alcaide del dcha Lugar de San Pedro de Caravaca
de la dha Villa, y de la dha Villa de D. Anna Doxotea de
Ladea su Madre posehedora del Mayorazgo, que
fundo el Capitan Andres de Mora, a que esta agregado
el dho oficio p. getura, con facultad de servirle por el
miente, y otras calidades, que se menor en la dha Carta
se contienen; El qual dho oficio le dio D. Alfonso
Carrero Cobacho Vel. deca misma Villa, en virtud
de Nombram. que fue de D. Pedro de Zamora
y plaza de un Consejo, y oydor mas antiguo, que fue
en el dho oficio, que reside en la Ciudad de Granada
como Alcaide, y confueta persona de D. Ana de la
Oca en quien recayó el dho Mayorazgo, y oficio mediante
no poder servirle p. su persona, de que se le despacha
esta Cedula en diez y seis de Febrero de Mayo pa-
sado semel. de ciento, y treinta e uno, y en su virtud
segera el dho oficio; ya hora q. parte de D. Joseph Carrero